

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL

AVISO #012/21
SALA VIRTUAL ORDINARIA PARA
EL 24 DE MARZO DE 2021

La suscrita Magistrada **RUTH ELENA GALVIS VERGARA**, como sustanciadora en la Sala Civil de Decisión No. 3, que integra con los Honorables Magistrados, **MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO e JULIAN SOSA ROMERO, AVISA** que en la Sala a celebrarse el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) serán sometidos a consideración los proyectos previamente elaborados en los procesos que a continuación se relacionan:

TUTELAS

110012203000202100477 00 (Primera Instancia)	Mirtiam Lilia Herrán de Monsalve	Superintendencia de Industria y Comercio
Decisión:		
110012203000202100539 00 (Primera Instancia)	Guillermo Garavito Pérez	Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Decisión:		
110012203000202100552 00 (Primera Instancia)	Andrés Alberto Moreno y otra	Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá
Decisión:		
110013103702202100016 01 (Segunda Instancia)	Isabel Cortés Díaz	Vanti S.A. ESP
Decisión:		

Acta de aprobación. Las observaciones que se consignan para cada proceso, constituyen el acta de que trata el artículo 57 de la Ley 270 de 1996.

Para los fines legales se remite copia del mismo a las demás integrantes de la Sala hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RUTH ELENA GALVIS VERGARA
Magistrada

ACTA DE SALA ORDINARIA

Se deja constancia que en la fecha los Honorables Magistrados **RUTH ELENA GALVIS VERGARA, MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO E JULIAN SOSA ROMERO**, quienes conforman la Sala de Decisión No. 3, se reunieron con el fin de debatir y analizar la decisión por adoptarse en los procesos descritos en el aviso que antecede. Efectuado el estudio de rigor se obtuvo la decisión que en el mismo se especifica.

RUTH ELENA GALVIS VERGARA

Magistrada.

Firmado Por:

RUTH ELENA GALVIS VERGARA

MAGISTRADA

Magistrada Sala Civil Tribunal Superior De Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5534638e8071cfb5f9af854d23671b1d0a3753c5d10d287b5d70c4e8bbe5e1d7**

Documento generado en 23/03/2021 02:55:05 PM